



RESOLUCIÓN Nro. 323
02-12-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como institución de educación superior en cumplimiento de su misión de fortalecer la formación integral y promover la innovación académica y científica, requiere la adquisición de un Dispositivo de Respuesta Galvánica GSR y un Módulo de Face Coding para el análisis de expresiones faciales, imprescindibles para el adecuado funcionamiento y desarrollo del laboratorio NeuroLab de la Facultad de Administración, estos equipos son fundamentales para el desarrollo de competencias investigativas y analíticas en los estudiantes del programa de Ingeniería Comercial.
 - b. Los dispositivos solicitados amplían y fortalecen las métricas de origen biológico empleadas para el entendimiento del consumidor; por ello, es fundamental su sincronización y articulación con el software CAPTIV NeuroLab (versión 3.2.14), con el fin de consolidar un ecosistema que permita la recolección y el análisis de datos integrando las herramientas actualmente utilizadas en la facultad (eye tracking) con los nuevos módulos. Finalmente, esta exigencia de articulación responde a la sensibilidad de las mediciones y a la necesidad de asociar los estímulos presentados a los sujetos de investigación con exactitud expresada incluso en milisegundos y





dilataciones pupilares, lo que exige el uso de un software capaz de integrar y procesar la información de manera precisa.

c. La adquisición del Dispositivo de Respuesta Galvánica (GSR) y del Módulo de Face Coding permitirá fortalecer significativamente las capacidades del laboratorio NeuroLab, al posibilitar la recolección y análisis de información relacionada con la conducta y las reacciones fisiológicas de los consumidores frente a diversos estímulos de mercadeo. Estas herramientas tecnológicas permitirán a estudiantes y docentes interpretar comportamientos y expresiones faciales vinculadas a la toma de decisiones de compra, la percepción de marcas y la respuesta emocional ante productos y servicios reales, promoviendo el aprendizaje práctico y la investigación aplicada en neuromarketing.

d. La disponibilidad de un laboratorio equipado con estos dispositivos permitirá validar y evaluar campañas publicitarias asociadas a productos y empresas reales del mercado, así como recopilar y analizar las percepciones de los consumidores de manera espontánea y en contextos reales. Además, facilitará la creación de un repositorio de experiencias investigativas que sirva como insumo para la discusión académica dentro del proceso formativo y contribuirá al incremento de productos de innovación e investigación generados desde los semilleros y grupos de investigación, especialmente en las líneas relacionadas con el neuromarketing y el comportamiento del consumidor.

e. De igual forma, estos equipos posibilitarán comparar productos o servicios con los de la competencia de forma encubierta, detectar acciones de mejora que puedan transformarse en oportunidades de negocio vinculadas a la usabilidad web y la ergonomía del diseño, así como identificar las fortalezas y debilidades de un producto, servicio o incluso de la experiencia del usuario, fortaleciendo con ello la toma de decisiones basadas en evidencia dentro del entorno académico y empresarial.

f. Para garantizar la continuidad operativa y la consolidación del ecosistema del laboratorio de neuromarketing de la Facultad, es necesario que los equipos a adquirir sean plenamente compatibles e interoperables con el software CAPTIV NeuroLab, adquirido por la Institución mediante el contrato No. CMA-CD-17961-JU-819-2023 con la empresa Mindmetriks Colombia S.A.S. distribuidor exclusivo de los productos de la casa empresa TECH Ergo Appliquées, desarrolladora del equipo.

g. El software CAPTIV NeuroLab es la plataforma central del laboratorio de neuromarketing de la facultad, y la interoperabilidad de los diferentes equipos permite la sincronización de datos rápidamente, la trazabilidad de eventos y la consolidación de métricas en una misma interfaz analítica, lo cual es importante para asegurar la precisión en la medición de la conducta con todas las variables neurofisiológicas asociadas a la investigación del comportamiento.





h. Optar por equipos no compatibles implicaría riesgos técnicos y operativos significativos, tales como pérdida de exactitud en las mediciones, incompatibilidad de formatos, necesidad de puentes tecnológicos adicionales, afectación a la trazabilidad científica y posible invalidez de garantías del fabricante. En consecuencia, la selección del proveedor obedece a criterios de estandarización tecnológica, continuidad funcional, soporte especializado del fabricante y sostenibilidad del ecosistema tecnológico ya implementado, los cuales son determinantes para el cumplimiento de los objetivos académicos y de investigación del NeuroLab.

i. Es entonces necesario que los dispositivos adquiridos hagan parte del ecosistema desarrollado por la casa fabricante TEA – Tech Ergo Appliquées para garantizar su compatibilidad e integración el software CAPTIV NeuroLab, actualmente implementado en la Institución.

j. Solo existe una empresa que pueda proveer los bienes por ser el único proveedor autorizado por la casa fabricante TECH ERGO APPLIQUÉES (TEA) SARL, con sede en Vandoeuvre-lès-Nancy, Francia, de acuerdo con certificado emitido el 27 de mayo de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual indica que la empresa MindMetriks Colombia S.A.S. es el único distribuidor autorizado en el territorio nacional para la comercialización de todos sus productos. En dicho documento, firmado por Jean-Marie Diroux, Director Comercial de TEA SARL, se certifica además que ningún otro negocio o empresa está autorizado para vender, directa o indirectamente, los productos de la marca en Colombia, y que cualquier venta realizada sin la aprobación directa de TEA SARL y MindMetriks Colombia S.A.S. no será respaldada por el fabricante, quedando anuladas las garantías correspondientes.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: “se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que





puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que MindMetriks Colombia S.A.S. es la única empresa autorizada en el territorio nacional para comercializar los productos CAPTIV-NeuroLab, CAPTIV-L7000 Premier y los sensores ErgoLife, desarrollados por la empresa francesa TECH ERGO APPLIQUEES (TEA) SARL.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: Entregar a título de compraventa los equipos DILUWEL UP y DOSYWEL UP, además de su instalación y capacitación al laboratorio LACMA de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Especificaciones del Objeto

Los bienes entregados por el contratista deben cumplir con las siguientes características:

1. Dispositivo de Respuesta Galvánica GSR: Mide la conductancia eléctrica de la piel. Es inalámbrico y 100% compatible con el NeuroLab con alto nivel precisión + Licencia Portátil para el NeuroLab.
2. Módulo de Face Coding para análisis de expresiones faciales. Este módulo se habilita dentro del software CAPTV Neurolab (3.2.14) y se sincroniza con los demás elementos que componen el lab x 2 años Licencia dos años a partir de la compra (2026-2027.)
3. Entrenamiento online.

Condiciones adicionales

- **GARANTÍA:** 2 años de Garantía directamente con el Fabricante.
- **LICENCIA:** Licencia de por vida.
- **ENTRENAMIENTO:** Se hará la guía de instalación y entrenamiento vía Online.
- **SOPORTE:** El soporte se hace directamente en Colombia.

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE A TENER PRESENTE





Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisitos de ejecución:

El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Los gastos de transporte de todas las visitas programas o salidas de equipos en caso de requerirse para ejecutar el servicio conforme a lo establecido por los ítems de características que debe cumplir el proveedor, el informe y el proceso se encuentran incluidos en el valor de la propuesta y por ningún motivo éste será cobrado de manera adicional o externa.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud de la empresa, firmada por el representante legal

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$73.400.000)**. para la realización de este contrato.

11. Que **MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S** con NIT **900412243-6**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S** con NIT **900412243-6** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " Entregar a título de compraventa un dispositivo de respuesta galvánica y un lector de expresiones faciales "Face Coding" con posibilidad de articulación al Software CAPTV Neurolab (3.2.14), así mismo deben contar con posibilidad de sincronización al Eye Ttracking de 120 htz.", por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$73.400.000)**. El plazo de duración del contrato será de





un mes contados desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, sin pasar la presente vigencia 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión a **MINDMETRIKS COLOMBIA S.A.S** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

